

RESOLUCIÓN N°20250316

(2 de diciembre del 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LOS REPRESENTANTES POR PARTE DE LA GERENCIA ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL (COCOLA) DE LA E.S.E BELLOSALUD DEL MUNICIPIO DE BELLO PARA EL PERIODO 2025-2027

El Gerente de la Empresa Social del Estado la **E.S.E. BELLOSALUD** del Municipio de Bello (Antioquia), en uso de sus atribuciones y facultades legales, Y en especial las conferidas por La Ley 716 de 2001, los Decretos 1876 de 1994, 139 de 1996, 1282 de 2002 y 1914 de 2003 y Decreto Municipal N° 202404000128 del 12 de marzo de 2024 entre otras normas concordantes y afines,

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado BELLOSALUD, es una entidad con categoría especial de entidad pública, descentralizada de orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994 y en las demás normas que las modifiquen, adicionen o aclaren.

Que el objeto de la Empresa, es la prestación de servicios de salud, entendida como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, puede prestar los servicios correspondientes al Plan obligatorio de salud, acciones de fomento de la salud, prevención de las enfermedades y educación de la comunidad, de acuerdo con su capacidad de gestión. Igualmente puede actuar como centro de investigación, adiestramiento y formación del personal requerido por el sector salud, para lo cual coordinará sus acciones con otras entidades públicas o privadas.

Que la dirección de la Empresa Social del Estado BELLOSALUD, está a cargo de la Junta Directiva y del Gerente, quienes tienen a su cargo dirigir el desarrollo de la Institución en torno a su misión y objetivos; identificar las necesidades esenciales y las expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional, sin perjuicio de las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la entidad. Que corresponde a las entidades públicas conformar instancias internas de coordinación, seguimiento y gestión que permitan garantizar adecuados procesos administrativos, laborales y organizacionales conforme a la normatividad vigente

La Resolución 3461 de 2025 del Ministerio del Trabajo normaliza nuevamente estos comités como parte del marco normativo actualizado para prevenir acoso laboral, reafirmando la vigencia de la obligación de conformar y el funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral.

El Comité de Convivencia Laboral – COCOLA está compuesto por 8 Integrantes en la sede Rosalpi, Zamora; por 4 Integrantes en la sede Fontidueño, Playa Rica, Mirador, Paris y Maruchenga.

Que se hace necesario formalizar mediante acto administrativo la creación, integración, funciones y lineamientos de operación del mencionado comité.

No podrá hacer parte de este comité quien tenga queja de acoso laboral o sea víctima en los últimos seis meses.

Vigilado Supersalud



Que, mediante la Circular Dispositiva 0059 del 28 de octubre de 2025, se efectuó una nueva convocatoria para integrar el Comité de Convivencia Laboral (COCOLA), sin que se recibieran postulaciones o respuestas por parte de las sedes. Por lo anterior, el Gerente procede a designar la conformación del comité con los empleados disponibles.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. CREACIÓN DEL COMITÉ COCOLA. Créase el **Comité COCOLA** de la Empresa Social del Estado Bellosalud, como instancia institucional responsable de coordinar, analizar, orientar y realizar seguimiento a las actividades relacionadas con el Comité de Convivencia Laboral (COCOLA, en cumplimiento de la normatividad vigente.

ARTÍCULO 2. INTEGRACIÓN. El Comité COCOLA estará integrado por los siguientes servidores:

SEDE	NOMBRE	PRINCIPAL/SUPLENTE	CEDULA	AREA
ROSALPI (8 INTEGRANTES)	ANGELA MILENA GONZALEZ RIVEROS	PRINCIPAL	23784185	FARMACIA
	JHON WILLIAM RUIZ MOLINA	SUPLENTE	98573106	SIAU
	YADIRA MARIBEL PEÑA MORALES	SUPLENTE	36757556	ADMISIONES
	GLORIA YURLEY TORO DUQUE	PRINCIPAL	32205196	HOSPI- URGENCIA
	DIANA MARIA ZULUAGA AVENDAÑO	PRINCIPAL	43974911	ODONTOLOGIA
	ANA MARIA QUEVEDO HOYOS	SUPLENTE	43918768	VACUNACION
	JESSICA CAROLINA CASTRO MONSALVE	PRINCIPAL	102043536 8	LABORATORIO
	MARIBEL DUQUE OSORIO	SUPLENTE	43599921	LIDER HOSPITALIZACION
ZAMORA (8 INTEGRANTES)	SERGIO ANDRES GONZALEZ GONZALEZ	PRINCIPAL	100027042 6	FARMACIA
	KAREN JOHANA UPEGUI BARRIENTOS	PRINCIPAL	101721329 4	VACUNACION
	EDGAR LEANDRO MARULANDA GÓMEZ	PRINCIPAL	103758913 4	CAUSACION
	MARY GRETTEL BECERRA PINTO	PRINCIPAL	33332845	CONSULTA EXTERNA
	HENRY ALEXANDER QUINTERO BERRIO	SUPLENTE	98592645	SOPORTE SAFIX
	LUZ MARINA LONDOÑO GRACIANO	SUPLENTE	21812880	RADICACION FACTURAS
	ASTRID FERNANDA CARDONA TAVERA	SUPLENTE	102041030 0	LIDER ADMISIONES
	ALEJANDRA COLORADO	SUPLENTE	103542554	AUX.ODONTOL



	CASTRILLON		4	OGIA
FONTIDUEÑO (4 INTEGRANTES)	ALEJANDRA BEDOYA GOMEZ	PRINCIPAL	1152452112	LIDER VACUNACION
	ADRIANA YURANI SALAZAR MONTOYA	PRINCIPAL	43917121	SIAU
	URIEL ERASMO TAMAYO BAENA	SUPLENTE	71219525	CONSULTA EXTERNA
	MARIA LUCIA JIMENEZ SANCHEZ	SUPLENTE	43781997	ENFERMERIA
PLAYA RICA (4 INTEGRANTES)	JAIR GUSTAVO CARDONA MORALES	PRINCIPAL	71728332	ADMISIONES
	MIGUEL MAURICIO LOPERA JIMENEZ	SUPLENTE	98705957	SIAU
	LAURA MARCELA PACHÓN SÁNCHEZ	SUPLENTE	1128450315	P Y P
	NELSON MAURICIO GALVEZ GOMEZ	PRINCIPAL	98548117	CONSULTA EXTERNA
MIRADOR (4 INTEGRANTES)	JUAN PABLO CARVAJAL GUERRERO	PRINCIPAL	71217498	CONSULTA EXTERNA
	SANDRA MILENA SANCHEZ GARCIA	PRINCIPAL	43102670	P Y P
	NANCY BEDOYA BRAND	SUPLENTE	43103993	ENFERMERIA
	DIANA YANED JIMENEZ MELGUIZO	SUPLENTE	22029319	AUX ENFERMERIA
PARIS (4 INTEGRANTES)	ROSA ELIDA ZAPATA MUÑOZ	PRINCIPAL	43543625	SIAU
	ZAIRA ASTRID GOMEZ PARRA	PRINCIPAL	43910272	ODONTOLOGIA
	NATALY MUNERA NOREÑA	SUPLENTE	1020412703	VACUNACION
	GLORIA ELSY FLOREZ	SUPLENTE	43781164	ENFERMERIA
MARUCHENG A (4 INTEGRANTES)	LINA MARIA CARMONA CALLE	PRINCIPAL	43902029	ODONTOLOGIA
	DIEGO ARMANDO SANTAMARIA PACHECO	PRINCIPAL	1071986177	LIDER VIGILANCIA EPIDE
	JUAN CARLOS RICO VINASCO	SUPLENTE	98595613	CONSULTA EXTERNA
	VALENTINA ESTRADA SANCHEZ	SUPLENTE	1020494727	ADMISIONES

Los integrantes aquí designados ejercerán sus funciones por un período de **2 años**

ARTÍCULO 3. FUNCIONES DEL COMITÉ. El Comité COCOLA tendrá las siguientes funciones

FUNCIONES	TIEMPO
-----------	--------



1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral	5 días calendario
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada	Cinco (5) días calendario. El Comité podrá ampliar el término por diez (10) días calendario más, previa justificación escrita. En todo caso el término máximo no podrá superar los quince (15) días calendario.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.	5 días calendario
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias; y formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.	Entre cinco (5) días calendario, después de escuchar a las partes de manera individual. El Comité podrá ampliar el término por diez (10) días calendario, previa justificación escrita. En todo caso el término máximo no podrá superar los quince (15) días calendario
5. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado	Mensual
6. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación o a las Personerías Distritales y Municipales, de acuerdo con la circunscripción territorial, tratándose del sector público. En el sector privado, el Comité de Convivencia Laboral informará a la alta dirección de la empresa, cerrará el caso y la trabajadora o el trabajador puede presentar la queja ante el inspector de trabajo o demandar ante el juez competente.	La remisión deberá realizarse máximo a los quince (15) días calendario, una vez se verifique el incumplimiento.
7. Presentar a la alta dirección de la entidad pública o la empresa privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral con copia al trabajador	Entre cinco (5) y máximo diez (10) días calendario
8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia Laboral a las dependencias de gestión del talento humano y Seguridad y Salud en el Trabajo de las empresas e instituciones públicas y privadas.	Mensual

9. Elaborar informes trimestrales y un (1) informe anual sobre la gestión del Comité de Convivencia Laboral que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada.	Trimestral/Anual
10. Presentar un informe anual de resultados de la gestión del Comité de Convivencia Laboral y los informes requeridos por los organismos de control.	Anual

ARTÍCULO 4. SESIONES. El Comité de Convivencia Laboral se reunirá ordinariamente de forma mensual para el desarrollo de actividades administrativas como la elaboración de informes, seguimiento a los compromisos establecidos por las partes involucradas en los casos y formulación de recomendaciones al área de talento humano y seguridad y salud en el trabajo. Las reuniones sesionarán con la mitad más uno de sus integrantes.

El COCOLA debe elegir por mutuo acuerdo entre sus miembros, un presidente y un secretario, quienes tienen asignadas las funciones dependiendo de su rol dentro del comité.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CESAR AUGUSTO ARANGO SERNA
Gerente

NOTIFICADOS	FRIMA
ANGELA MILENA GONZALEZ RIVEROS	
JHON WILLIAM RUIZ MOLINA	
YADIRA MARIBEL PEÑA MORALES	
GLORIA YURLEY TORO DUQUE	
DIANA MARIA ZULUAGA AVENDAÑO	
ANA MARIA QUEVEDO HOYOS	
JESSICA CAROLINA CASTRO MONSALVE	



MARIBEL DUQUE OSORIO	
SERGIO ANDRES GONZALEZ GONZALEZ	
KAREN JOHANA UPEGUI BARRIENTOS	
EDGAR LEANDRO MARULANDA GÓMEZ	
MARY GRETTEL BECERRA PINTO	
HENRY ALEXANDER QUINTERO BERRIO	
LUZ MARINA LONDOÑO GRACIANO	
ASTRID FERNANDA CARDONA TAVERA	
ALEJANDRA COLORADO CASTRILLON	
ALEJANDRA BEDOYA GOMEZ	
ADRIANA YURANI SALAZAR MONTOYA	
URIEL ERASMO TAMAYO BAENA	
MARIA LUCIA JIMENEZ SANCHEZ	
JAIR GUSTAVO CARDONA MORALES	
MIGUEL MAURICIO LOPERA JIMENEZ	
LAURA MARCELA PACHÓN SÁNCHEZ	
NELSON MAURICIO GALVEZ GOMEZ	
JUAN PABLO CARVAJAL GUERRERO	
SANDRA MILENA SANCHEZ GARCIA	
NANCY BEDOYA BRAND	
LILIANA ANDREA MEJIA IDARRAGA	
ROSA ELIDA ZAPATA MUÑOZ	
ZAIRA ASTRID GOMEZ PARRA	
NATALY MUNERA NOREÑA	
GLORIA ELSY FLOREZ	
LINA MARIA CARMONA CALLE	
DIEGO ARMANDO SANTAMARIA PACHECO	
JUAN CARLOS RICO VINASCO	
VALENTINA ESTRADA SANCHEZ	

Nombre		Firma	Fecha
Proyectó	Maria Valentina Arango C	Valentina Arango	28/11/2025
Revisó	Catalina Álvarez Arango	KC C AC	28/11/2025
Aprobó	Sandra Lara Agudelo		28/11/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



